



## DECLARACION JURADA ART. 124 CONVENIO MARCO

Yo, Julio Cesar Caner Valdovinos, con C.I. N° 1.543.900, Director de Contrataciones de la convocante Ministerio de Justicia, declaro bajo fe de juramento los siguientes extremos en el marco del procedimiento de contratación individualizado ***“LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 14/2025 - ADQUISICION DE INSUMOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA” – ID 473024.***

La explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 124 de la Resolución 230/2025 en el que se subsume el procedimiento de contratación a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia para la realización del mismo.

Excepcionalmente, se podrá realizar un procedimiento de contratación para satisfacer sus necesidades fuera de la tienda virtual en virtud al Art. 124 por los siguientes motivos:

**Inc. B “No se encuentren disponibles los bienes o servicios requeridos en la tienda virtual”;**

La no disponibilidad del bien se debe a que la tienda no dispone de los plazos contractuales de entrega que solicitamos, como así tampoco no todos los productos del referido llamado se encuentran en el portal y la adquisición es por el total.

A la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestaria lo cual es requerido para realizar los tramites en tienda virtual, razón por la cual nos vemos obligados a realizar un llamado ad-referéndum con la correspondiente autorización del MEF.

Finalmente se recuerda que el Ministerio de Justicia, se encuentra en Emergencia Penitenciaria, conforme la Ley 7420/2024 amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 “Que Declara En Situación De Emergencia, Todos Los Establecimientos Penitenciarios Y Centros Educativos Del Territorio De La República Y Establece Los Objetivos Del Plan De Seguridad Penitenciaria Con El Concurso De Las Fuerzas Públicas” disponiendo de esta manera cuanto sigue: “Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”.

Que, es imperante cumplir con la responsabilidad de proveer los insumos de limpieza a los efectos de dar cumplimiento a las normativas del Código de Ejecución Penal, y diversas normativas en el ámbito de Derechos Humanos a los cuales están suscrita nuestra nación, para garantizar condiciones dignas necesarias para las Personas Privadas de Libertad.

Abg. Julio Cesar Valdovinos  
Director  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia

